Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2019-00170-**00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 39 Civil del Circuito de esta ciudad en el fallo de tutela del 27 de abril de 2021, dentro del radicado 2021-00149.

En acatamiento a la orden de tutela en mención, se declara sin valor y efecto alguno la sentencia proferida por este despacho el 11 de diciembre de 2020, así como el auto de fecha 24 de febrero de 2021.

Con fundamento en el artículo 169 del C.G.P. el despacho decreta de oficio las siguientes pruebas:

-Requiérase por secretaría, a la parte demandante por el medio más expedito, para que en el término de dos (2) días, adjunte los siguientes documentos:

1. La Escritura Pública No. 3566 del 22 de mayo de 1986 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual el Conjunto Residencial Bosques de San Carlos SLR6 se acoge al régimen de propiedad horizontal.

2. El certificado de tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S966885, con vigencia no superior a un (1) mes.

3. Adjunte el certificado de tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-967194, con vigencia no superior a un (1) mes.

Una vez se alleguen las anteriores pruebas documentales, ingresará el expediente para señalar fecha para audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P. y en la misma, proferir la sentencia que corresponda.

CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 066 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6d9df9ac99274df77dbec39196cb5c34081978ffbe28f2bdae782b589e245a**
Documento generado en 03/05/2021 09:34:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica